	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES</b>	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

20233005319543

## DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Decreto 3573 del veintisiete (27) de septiembre 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – **ANLA**, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual tiene por objeto garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País.


De conformidad con lo señalado en el mencionado decreto, le corresponde a la **ANLA**, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.
- ✓ Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales – SILA – y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL.<sup>1</sup>
- ✓ Velar por que se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la Ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental
- ✓ Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

En concordancia con lo anterior y por expreso mandato del Decreto 3573 de 2011, y el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, señala que la **ANLA** tiene a su cargo, entre otros, de los siguientes proyectos que requieren licenciamiento ambiental:

- ✓ Explotación, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos, y construcción de refinerías.
- ✓ Proyectos de gran minería.
- ✓ Proyectos de generación y transmisión de energía eléctrica de orden nacional.
- ✓ Proyectos de infraestructura vial, fluvial y ferroviaria nacional; infraestructura aeroportuaria de carácter internacional; proyectos portuarios de gran calado.
- ✓ Producción e importación de plaguicidas.

<sup>1</sup> *DECRETO 2106 DE 2019 en su ARTÍCULO 124. Estableció el uso obligatorio de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales VITAL en donde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el responsable de administrar la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea Vital.*


	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES</b>	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

- ✓ Importación, tratamiento, disposición y eliminación de sustancias, productos o materiales regulados por Tratados, Convenios y Protocolos Internacionales de carácter ambiental.
- ✓ Introducción de especies foráneas de fauna y flora silvestre y microorganismos.

El artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, señala los sectores y de allí los proyectos, obras o actividades a los cuales la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental dentro de los cuales se encuentran los siguientes sectores:

- En el sector hidrocarburos
- En el sector minero
- La construcción de presas, represas o embalses, cualquiera sea su destinación con capacidad mayor de doscientos millones (200.000.000) de metros cúbicos de agua.
- En el sector eléctrico
- Los proyectos para la generación de energía nuclear.
- En el sector marítimo y portuario:
- La construcción y operación de aeropuertos internacionales y de nuevas pistas en los mismos.
- Ejecución de obras públicas:
- La construcción y operación de distritos de riego y/o de drenaje con coberturas superiores a 20.000 hectáreas.
- Pesticidas:
- La importación y/o producción de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales de carácter ambiental, salvo en aquellos casos en que dichas normas indiquen una autorización especial para el efecto. Tratándose de Organismos Vivos Modificados (OVM), para lo cual se aplicará en su evaluación y pronunciamiento únicamente el procedimiento establecido en la Ley 740 de 2002, y en sus decretos reglamentarios o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.
- Los proyectos que afecten las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:
- Los proyectos, obras o actividades de construcción de infraestructura o agroindustria que se pretendan realizar en las áreas protegidas públicas nacionales de que trata el presente decreto o distintas a las áreas de Parques Nacionales Naturales, siempre y cuando su ejecución sea compatible con los usos definidos para la categoría de manejo respectiva.

De conformidad con lo señalado, la **ANLA** se encarga no sólo de las actividades de licenciamiento, es decir, de la evaluación de los proyectos para el otorgamiento o negación de las mismas, sino del seguimiento de los proyectos licenciados para la debida verificación del cumplimiento de las condiciones del otorgamiento de las licencias y la satisfacción de las actividades de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES</b>	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01


Aunado a lo anterior, la **ANLA** tiene asignada una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, en cuanto se le ordena que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan la normativa ambiental, considerada para el Estado como reglas de orden público que no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación, tanto por las autoridades como por los particulares.

Como puede evidenciarse, las actividades a cargo de la **ANLA** revisten de altísima importancia para el país, en el marco del desarrollo sostenible buscado al interior del Gobierno Nacional, y donde al repercutir las mismas en diversos sectores de la vida económica nacional, las solicitudes tanto de licenciamiento como de permisos y trámites ambientales, deberán ser atendidas no sólo de manera ágil, oportuna y eficiente, sino de manera apropiada desde el campo técnico, lo cual exige contar con expertos que orienten técnicamente y apoyen el seguimiento de los equipos encargados del proceso de evaluación y seguimiento ambiental. Lo anterior aportará al objetivo en que se encuentra empeñada la entidad de mejora continua contando con criterios y lineamientos unificados, lo cual de paso permitirá dar una respuesta oportuna y efectiva a los usuarios.

De otra parte, el gobierno nacional expidió el Decreto 376 de 2020, a través del cual se modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA. Dentro de los principales cambios se encuentra la creación de una subdirección orientada a la participación ciudadana ambiental y los demás grupos de interés, la separación de las funciones de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, así como la creación de tres nuevas oficinas: control interno, control disciplinario interno y tecnologías de la información.

El artículo 9º, del decreto en comento, determinó las funciones de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales, así:

- “1. Evaluar las solicitudes de licencias ambientales y planes de manejo ambiental o su modificación para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades.*
- 2. Evaluar y modificar las solicitudes de los dictámenes técnicos ambientales de competencia de la entidad.*
- 3. Controlar el cumplimiento de los términos en los procesos de permisos, licencias y trámites ambientales, y verificar la suspensión de los mismos, en los asuntos de competencia de la entidad.*
- 4. Expedir los actos administrativos relativos a la solicitud de cambio del solicitante dentro del trámite para el otorgamiento de licenciamiento ambiental.*
- 5. Suscribir los actos administrativos sobre la necesidad de diagnóstico ambiental de alternativas, de conformidad con la normatividad vigente.*


	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES</b>	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

6. *Evaluar las solicitudes de diagnóstico ambiental de alternativas de proyectos, obras o actividades a las que les aplique este trámite, y suscribir los actos administrativos que se requieran, de conformidad con la normatividad vigente.*
7. *Conceptuar sobre las actividades que puedan ser consideradas de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, de conformidad con la normatividad vigente.*
8. *Evaluar y resolver las solicitudes de cambio menor que requieran pronunciamiento, de conformidad con la normatividad vigente.*
9. *Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Técnico Consultivo.*
10. *Emitir los conceptos técnicos para recomendar la imposición o levantamiento de medidas preventivas y para el inicio de procesos sancionatorios en materia ambiental, en los temas de su competencia.*
11. *Elaborar los conceptos técnicos para apoyar la defensa en los procesos judiciales en los que sea parte la entidad, en los temas de su competencia.*
12. *Las demás que le asigne la ley o que sean necesarias para el normal funcionamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambiental”.*

De acuerdo con las anteriores funciones establecidas y para obtener resultados objetivos, oportunos y transparentes derivados de las actividades del licenciamiento ambiental, se requiere la incorporación de la calidad de la evaluación: esto es, el desarrollo de las actividades y procedimientos, en oportunidad y calidad en los productos que se elaboran para la toma de decisiones de la entidad, contribuyendo además al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. En ésta última, se considera la oportunidad como un criterio relevante en la ejecución de las funciones de evaluación de estudios ambientales debido a que la norma establece los términos de ley como un requisito obligatorio de los productos asociados al proceso de evaluación.

Es así que, para la realización de una óptima evaluación y toma de decisiones en el proceso de licenciamiento ambiental es necesario contar con un equipo interdisciplinario que permita tener una visión amplia y rigurosa de la evaluación ambiental, en cada uno de sus componentes físico, biótico y socioeconómico que a través de la elaboración de un concepto técnico y acto administrativo refleje los resultados del proceso de evaluación.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 “Por la cuál se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. el Gobierno Nacional aprueba las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la citada ley de manera global y en todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas, y podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo para cumplir con eficacia y eficiencia sus objetivos y políticas.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES</b>	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01


Mediante Resolución No. 002814 del 4 de diciembre de 2023 “Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones” Artículo Décimo Octavo, Capítulo VI, creó para la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales, de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA los siguientes grupos internos de trabajo:

1. Grupo de Energía, Presas, Represas, Traslases y Embalses.
2. Grupo de Hidrocarburos.
3. Grupo de Infraestructura.
4. Grupo de Minería.
5. Grupo de Evaluación de Agroquímicos y Proyectos Especiales.
6. Grupo de Valoración y Manejo de Impactos en Trámites de Evaluación.

La ANLA a través de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales, cuenta con cinco (5) de los sectores más importantes de la economía nacional, entre los que se encuentran energía, hidrocarburos, infraestructura, minería y evaluación de agroquímicos y proyectos especiales. Así mismo se tiene el grupo de Valoración y Manejo de Impactos en Trámites de Evaluación que obedece a un grupo transversal a todos los sectores mencionados y comprende los temas de valoración económica ambiental, contingencias y manejo del riesgo, servicios geo-espaciales, compensación e inversión de no menos del 1%, verificaciones preliminares de documentos VPD y los cambios menores. Adicionalmente dentro de la evaluación de solicitudes de licencia ambiental asociado a estos sectores se encuentran los proyectos que se caracterizan por ser de alto impacto en el crecimiento económico y social de Colombia, representando oportunidades de desarrollo sostenible en el país.

Ante las dinámicas internas la ANLA expidió la Resolución No. 002814 del 4 de diciembre de 2023, con la cual se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones, en el sentido de precisar algunas de las funciones propias del Grupo de Valoración y Manejo de Impactos en Trámites de Evaluación establecidas en el artículo vigésimo cuarto, directamente relacionadas con la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales de la siguiente manera:

1. Realizar la evaluación ambiental de las licencias ambientales y otros instrumentos de manejo y control de competencia de la ANLA, en relación con la evaluación económica

	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES</b>	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

ambiental, planes de gestión de riesgo y contingencias y compensaciones bióticas e inversión forzosa de no menos del 1%, de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos de la Entidad.

2. Expedir y/o participar en los conceptos técnicos que soportan los actos administrativos que se deban proferir en el marco de la evaluación de licencias ambientales y otros instrumentos de manejo y control ambiental, que les sean asignados de acuerdo con los procedimientos de la Entidad.

3. Expedir y/o participar en los conceptos técnicos mediante los cuales se evalúa el Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

4. Revisar y/o participar en la elaboración de conceptos técnicos que soportan el auto que ordena el archivo del trámite de evaluación, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos de la Entidad.

5. Realizar la Verificación Preliminar de Documentos y diligenciar formato VPD, según el procedimiento de evaluación de las solicitudes de licenciamiento ambiental en términos de oportunidad y calidad.

6. Gestionar y proyectar los autos de inicio del trámite de evaluación de las licencias ambientales incluyendo Planes de Manejo Ambiental - PMA y Diagnóstico Ambiental de Alternativas con excepción de los autos de inicio del trámite de los Dictámenes Técnicos Ambientales - DTA, de conformidad con los procedimientos de la Entidad.


7. Elaborar y/o revisar las respuestas a las solicitudes de cambios menores y/o giros ordinarios y, en caso de requerirse, proyectar los conceptos técnicos, para su remisión al respectivo grupo interno de la Subdirección de Evaluación para su suscripción, excepto los relacionados con el Dictamen Técnico Ambiental – DTA.

8. Revisar la información geográfica y/o cartográfica requerida en los trámites de Verificación Preliminar de Documentos VPD e información adicional, para licenciamiento de los proyectos, obras y/o actividades dentro del proceso de evaluación, según procedimientos y normativa ambiental vigente.

9. Realizar en conjunto con los grupos evaluadores, la generación y actualización de instrumentos o herramientas geográficas y/o cartográficas que permitan soportar los conceptos técnicos requeridos en la evaluación ambiental de acuerdo con la normativa ambiental vigente.

10. Asistir y participar en las audiencias públicas ambientales de conformidad con la ley 99 de 1993.

11. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica con la información y proyección técnica para las respuestas a tutelas, acciones populares, acciones de grupo y demás acciones judiciales que correspondan a asuntos de competencia de la Entidad.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES</b>	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

12. Apoyar a la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental en las respuestas para resolver consultas, citaciones, quejas, solicitudes de entes de control y derechos de petición que se radiquen en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, asociados a las funciones del grupo de valoración y manejo de impactos.

13. Apoyar a la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales en la evaluación y seguimiento a eventos de contingencia según solicitud de esta subdirección.

14. Orientar y participar en las reuniones para atender las consultas de los usuarios internos y externos asociadas a las funciones de la Subdirección de Evaluación.

15. Apoyar la elaboración de los conceptos técnicos para recomendar la imposición o levantamiento de medidas preventivas y para el inicio de procesos sancionatorios en materia ambiental.

16. Expedir y/o participar en los conceptos técnicos que resuelven recursos de reposición, revocatorias y aclaraciones, interpuestos, conforme los procedimientos que establezca la Entidad.

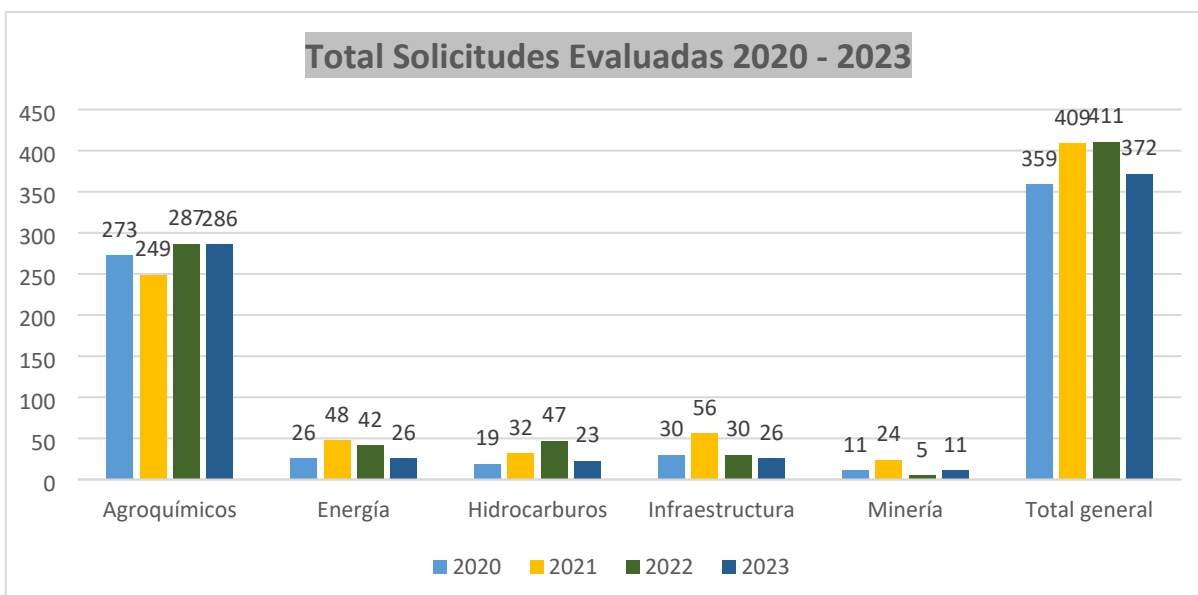
17. Elaborar los informes, construir y/o hacer seguimiento a indicadores de eficiencia y planificación para el cumplimiento de metas que se requieran en el marco de sus competencias

18. Aportar elementos técnicos como apoyo para la generación de instrumentos o herramientas requeridas para la evaluación ambiental de acuerdo con la normativa ambiental vigente.

19. Promover la aplicación de instrumentos, metodologías, formatos, procedimientos y demás, que conduzcan a la calidad del proceso de licenciamiento, diseñados y aprobados por la Entidad.

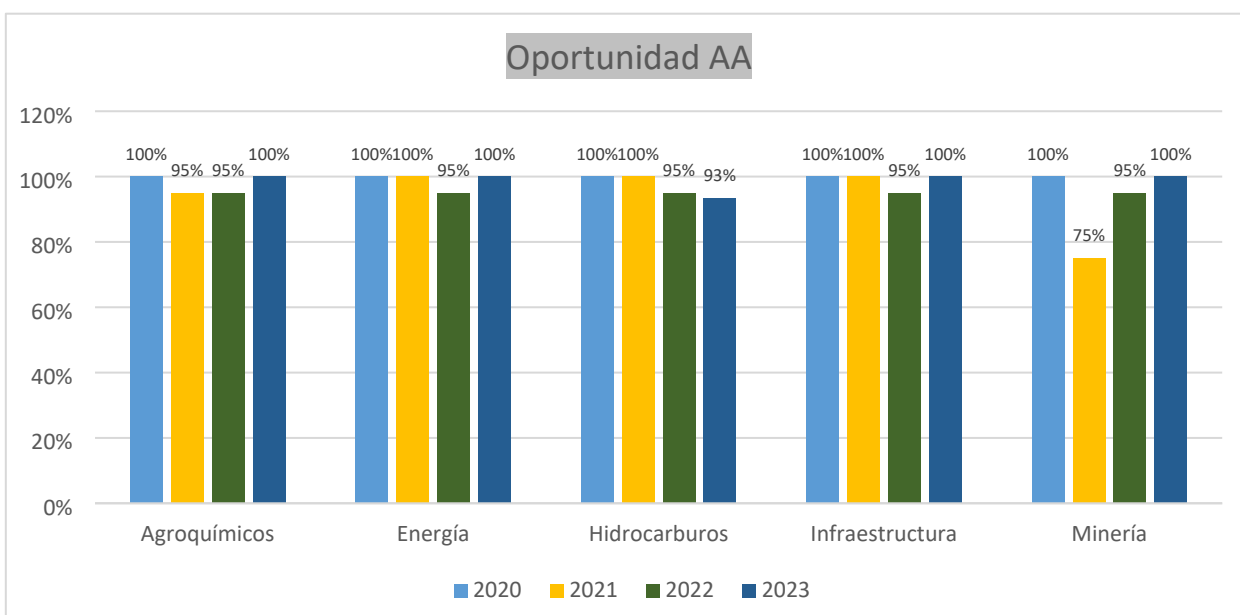
20. Participar en forma activa en el desarrollo, mantenimiento y mejora del sistema Integrado de gestión de la entidad, aplicando principios de autocontrol, autorregulación y autogestión necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.”


En consecuencia, con lo anterior, la ANLA ha realizado un significativo número de solicitudes de licenciamiento ambiental y por ende un porcentaje de cumplimiento a la oportunidad en las respuestas y definiciones a los mismos, los cuales se muestra en las siguientes gráficas:



Fuente: Subdirección de Evaluación 2023

Como se observa, todos los grupos internos de la subdirección de evaluación han dado cumplimiento en oportunidad a los pronunciamientos de evaluación de los diferentes trámites de licenciamiento ambiental.



	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES</b>	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

Fuente: Subdirección de Evaluación 2023


Es así como en la vigencia 2022 a corte 31 de diciembre en el marco del proceso de reactivación económica que atravesó el país y con su compromiso de contribuir al desarrollo sostenible, la Entidad evaluó 411 solicitudes de evaluación dentro del marco constitucional, legal y reglamentario y registra un alto porcentaje de oportunidad de respuesta de las solicitudes de evaluación, recursos de reposición y realización de visitas, como se indica a continuación:

INDICADORES PAI 2022	HIDROCARBUROS	INFRAESTRUCTURA	MINERÍA	ENERGÍA	AGROQUÍMICOS Y PE	TOTAL SELA
<b>Total Solicitudes Evaluadas</b>	47	30	5	42	287	411
<b>% Oportunidad respuesta</b>	95%	95%	95%	95%	95%	95%
<b>% Oportunidad Visitas Técnicas</b>	100%	91%	100%	99%	79%	94%
<b>% Oportunidad respuesta Recursos de Reposición</b>	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: Subdirección de Evaluación 2022

Para el año 2023 con corte a 31 de octubre, la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales cuenta con 578 trámites de evaluación de licenciamiento ambiental, de las cuales 360 fueron resueltas, 118 se encuentran en proceso de evaluación, 80 en espera de respuesta por parte del usuario para posteriormente continuar con el proceso de evaluación y 20 trámites están suspendidos con los cuales al finalizar la vigencia 2024 proyecta cumplir con la meta programada en el plan de acción en cada uno de los grupos de trabajo de la dependencia.

GRUPO	EVALUACIÓN	RESUELTAS	SUSPENDIDOS	USUARIOS	TOTAL
Agroquímicos	97	289		70	456
Energía	8	27	8	4	46
Hidrocarburos	7	23	8		38
Infraestructura	5	18	2	4	29

	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES</b>				Fecha:	04-11-2023
					Versión:	11
					Código:	GC-FO-01

Minería	1	4	2	2	9
<b>TOTAL</b>	<b>118</b>	<b>361</b>	<b>20</b>	<b>80</b>	<b>578</b>

Fuente: Subdirección de Evaluación 2023

Para dar cumplimiento a las funciones propias de la Subdirección se formuló el Plan de Acción y el Plan Estratégico Institucional para la vigencia 2024, en el cual se formularon los siguientes indicadores de producto:


INDICADORES PAI 2024	HIDROCARBUROS	INFRAESTRUCTURA	MINERÍA	ENERGÍA	AGROQUÍMICOS Y PE	TOTAL SELA
<b>Total, Solicitudes Evaluadas</b>	30	33	14	38	280	395
<b>% Oportunidad respuesta</b>	95%	95%	95%	95%	95%	95%
<b>% Oportunidad Visitas Técnicas</b>	95%	95%	95%	95%	95%	95%
<b>% Oportunidad respuesta Recursos de Reposición</b>	90%	90%	90%	90%	90%	90%

Fuente: Subdirección de Evaluación 2023

Adicionalmente los profesionales de cada grupo de la subdirección además de las actividades inherentes al proceso de licenciamiento ambiental (visita de evaluación, reunión de información adicional, elaboración de concepto técnico y acto administrativo de respuesta) que aportan al cumplimiento de las metas establecidas por la dependencia en cada vigencia, apoyan otras actividades relacionadas con respuestas a derechos de petición, solicitudes de Entes de Control, elaboración de informes técnicos, respuesta a solicitudes de procesos judiciales, entre otros.

Así mismo, la entidad en los últimos años ha recibido y evaluado solicitudes de pronunciamiento de cambio menor y/o ajuste normal dentro del giro ordinario de actividades licenciadas; a 31 de octubre de 2023 la subdirección ha evaluado 221 solicitudes. Para el año 2024 se tiene proyectado atender un número similar o mayor a lo anteriormente expuesto y mantener el porcentaje de oportunidad obtenido de 93%.

Consecuentemente, la Subdirección tiene la misionalidad de involucrar y evaluar en sus procesos de evaluación temáticas asociadas con la compensación biótica cuando se

	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES</b>	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01


solicitan permisos de aprovechamiento forestal y la inversión forzosa de no menos del 1% para todos los proyectos que requieran de la demanda, uso y aprovechamiento de recursos hídricos.

Por otro lado, con la aprobación del Acuerdo de Escazú mediante la Ley 2273 de 2022 “Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública, y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe” el sector ambiente tiene dos grandes retos: Fomentar la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y fortalecer el acceso a la justicia en asuntos ambientales. Es así que, desde la misionalidad de la ANLA se debe articular y armonizar las disposiciones de orden nacional en materia de participación ciudadana frente a los temas de los cuales la entidad tiene incidencia principalmente la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, en especial en los procesos relacionados con la consulta previa y las audiencias públicas ambientales de los trámites de licenciamiento y control y seguimiento ambiental.

Como se observa, el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Institucional de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales de la ANLA, conlleva que la gestión no pueda ser interrumpida; de tal manera que se deben cumplir tanto las etapas como los tiempos y plazos fijados por la ley, respecto de la evaluación de los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental, por lo que resulta necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para prestar los servicios profesionales, con el fin de desarrollar el objeto que adelante se describe.

En este orden de ideas, la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales requiere la contratación permanente, de un equipo interdisciplinario encargado de la revisión, análisis y elaboración de los conceptos técnicos relacionados con las solicitudes presentadas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales previo a ser revisados y acogidos mediante acto administrativo motivado legalmente, documentos que apoyan técnicamente las decisiones sobre la solicitud de licencias y permisos para el desarrollo de proyectos, obras y actividades en los sectores de hidrocarburos, minería, infraestructura, energía y agroquímicos.

Por lo anterior y con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones de la entidad y los procesos establecidos, es necesaria la contratación de **profesionales realicen y consoliden los productos cartográficos regionales e información espacial** que se


	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES</b>	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

requiera para la evaluación de los proyectos, obras o actividades que demande el licenciamiento ambiental.

No obstante, lo anterior, dentro de los nuevos cargos provistos para la entidad, a la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales se le asignaron: Sesenta y cuatro (64) empleos, seis (6) cargos de libre nombramiento y cincuenta y ocho (58) cargos de carrera administrativa así:

CANTIDAD	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	VACANTE	PROVISTOS
1	SUBDIRECTOR TECNICO	150	21		X
1	ASESOR	1020	13		X
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2024	13		X
7	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14		X
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	15		X
20	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	16		X
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17		X
9	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19		X
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	21		X
1	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	21		X
8	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	24		X
10	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	1		X
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	9		X
<b>64</b>	<b>CARGOS PLANTA</b>				

Fuente: Subdirección de Evaluación 2023

	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES</b>	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01


De lo anterior es necesario precisar que los 64 empleos están distribuidos de la siguiente manera:

ROL DESEMPEÑADO	CANTIDAD
ABOGADO - SUSTANCIADOR	5
ASESOR JURÍDICO	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
COORDINADOR	6
LIDER JURÍDICO	1
LIDER TÉCNICO	2
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO/CALIDAD	2
PROFESIONAL BIÓTICO	8
PROFESIONAL FÍSICO	16
PROFESIONAL GRADO I	10
PROFESIONAL SOCIAL	2
REVISOR FÍSICO	3
REVISOR JURÍDICO	2
REVISOR SOCIAL	3
SECRETARIO EJECUTIVO	1
SUBDIRECTOR TECNICO	1
<b>TOTAL, GENERAL</b>	<b>64</b>

Fuente: Subdirección de Evaluación 2023

Así las cosas, sin perjuicio de lo anterior, se evidencia que inclusive con la totalidad de los nuevos cargos provistos en la dependencia y sus perfiles, y considerando los diferentes roles en consecuencia a los procedimientos del proceso de evaluación de los diferentes trámites, resulta insuficiente el personal para atender todas las actividades que se adelantan de manera oportuna y diligente; razón por la cual resulta necesario contar con un grupo interdisciplinario e idóneo en el cual se incluya personal que preste sus servicios profesionales para coadyuvar al cabal cumplimiento de las funciones endilgadas a la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales.

En este contexto, el Coordinador del Grupo de Gestión humana de la **ANLA**, certificó que no existe recurso humano suficiente para atender las actividades antes señaladas; razón

	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES</b>	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

por la cual es indispensable y necesario suscribir el contrato de prestación de servicios solicitado en el presente estudio previo.

En todo caso durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, que pretenden estos estudios previos, el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad y autonomía frente a la ejecución del objeto contractual, en el marco de las obligaciones pactadas, lo que obedece a una coordinación de actividades entre contratante a través del Supervisor y contratista, todo esto dentro del plazo fijado por la Entidad y en el cual se pretende que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento. De igual manera, el plazo de ejecución establecido es acorde al objeto y las obligaciones del contrato; en tal sentido, la temporalidad en el plazo de ejecución contractual permitirá satisfacer las necesidades de la presente contratación.

Vale la pena resaltar que el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, no están sujetas a horarios o permanencia del contratista, si no al cumplimiento de instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Entidad en aras contar con las condiciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, que permitan a su vez el reporte de informes sobre sus resultados y tareas asignadas en el marco del objeto y las obligaciones contractuales, que tendrán como contraprestación el pago de los honorarios en favor del contratista previa verificación de cumplimiento por parte del supervisor.

La presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Acción Institucional y Plan Anual de Adquisiciones para la respectiva vigencia.


## **1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

### **1.1. OBJETO DEL CONTRATO.**

12-19-2-23 Prestación de servicios profesionales para generar, revisar y consolidar productos cartográficos regionales e información espacial que se presente para los proyectos, obras y/o actividades en la subdirección de evaluación de licencias ambientales que sean de competencia de la autoridad nacional de licencias ambientales - ANLA.

### **1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:


	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES</b>	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101701	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Servicios de asesoría ambiental	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales

### 1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### 1.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS


1. Realizar la revisión, validación y control de la información geográfica presentada a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA acorde al modelo y estructura de datos, según lo establecido en la normatividad vigente y los criterios y lineamientos de la entidad.
2. Realizar la publicación de la información geográfica de los estudios de evaluación en el SIG-WEB, garantizando la calidad y disponibilidad de esta en los tiempos establecidos.
3. Realizar las actividades de digitación, digitalización y edición de información geográfica contenida en los estudios ambientales y/o transversales, según requerimientos o necesidades de la entidad.
4. Efectuar soporte técnico desde el componente de los Sistemas de Información Geográfica a los funcionarios y contratistas de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, en las actividades de evaluación o en todas aquellas en que sea necesario el uso de los Sistemas de Información geográfica.
5. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las metas definidas en el plan de acción y planes de mejoramiento relacionadas con el objeto del contrato.
6. Proyectar las respuestas para resolver consultas, citaciones, quejas, solicitudes de entes de control y derechos de petición que se radiquen en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA en relación con la evaluación de permisos, autorizaciones ambientales y demás temas de competencia de la entidad, respetando los términos legalmente establecidos para ello.
7. Conocer, mantener y actualizar los diferentes procedimientos realizados dentro de los procesos asociados a los Servicios Geoespaciales, de tal forma que los productos generados por el equipo estén acordes con los lineamientos establecidos por la ANLA.
8. Incorporar en el Sistema de Información de Licencias Ambientales -SILA, los conceptos y demás documentos que elabore y/o revise en cumplimiento del objeto del contrato.
9. Coadyuvar al Grupo de Valoración y Manejo de Impactos en Trámites de evaluación, otras subdirecciones y demás dependencias de la Entidad, en aquellas actividades que por su perfil se les requiera, para dar cumplimiento a las metas e indicadores de la ANLA, que le sean asignados por su supervisor
10. Coadyuvar en las actividades necesarias para el fortalecimiento de la base de datos corporativa y el Sistema SIGWEB ÁGIL, en términos de unificar repositorios, fuentes de datos e implementación de nuevas metodologías, procedimientos y funcionalidades, según lineamientos de las disposiciones legales, reglamentarias y actos administrativos expedidos por la ANLA en razón a su competencia.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES</b>	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01


11. Promover acciones encaminadas a la implementación del Acuerdo de Escazú desde el licenciamiento ambiental, que garanticen el acceso a la información, la participación y la justicia ambiental, en el marco de las funciones y competencias de la dependencia.
12. Atender la programación mensual de asignaciones correspondientes a conceptos técnicos y demás documentos y actividades que se requieran en la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales.
13. Garantizar la calidad de los conceptos, informes y demás documentos que deba preparar y/o revisar durante la ejecución del contrato.

### 1.3.2. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Realizar el cumplimiento al objeto del contrato y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de manera personal, autónoma e independiente y utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos del Supervisor.
2. Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones virtuales y/o presenciales, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato impartan el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual.
5. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, transporte, refrigerios u otros estipendios que ofrezca el usuario o algún delegado de éste, sin previa autorización de la **ANLA**.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
7. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
8. Cumplir con lo señalado en el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el lugar de trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA adoptado mediante resolución No. 1423 del 6 de julio de 2023.
9. Informar de forma inmediata y por escrito a la **ANLA** respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo.
10. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Dirección General frente a la estrategia de gestión del conocimiento de la **ANLA**.
11. Como requisito para el último pago, haber hecho la devolución de los expedientes, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por la **ANLA** y tramitar los

	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES</b>	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

- respectivos paz y salvo por todo concepto con la Entidad y emitir los informes correspondientes.
12. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
  13. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual
  14. Asistir y participar en las actividades del Sistema Integrado de Gestión y del Modelo Estándar de Control Interno.
  15. Apoyar si hay lugar a ello de acuerdo al objeto contractual, el reporte y digitalización en forma inmediata, de las actividades en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, de acuerdo con las actuaciones que se surtan.
  16. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la **ANLA** para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin.
  17. Dar cumplimiento a la Política General de Privacidad y Seguridad de la Información establecida por la ANLA para los contratistas, así como las directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI y permitir su verificación a través del acceso a los equipos personales (computadores, tabletas, celulares, entre otros) utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incluido el uso de las herramientas de seguridad informática definidas por la entidad.
  18. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
  19. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la **ANLA**.
  20. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
  21. Contar y hacer uso adecuado de los elementos de protección personal de acuerdo con la matriz de elementos de protección personal vigente de la ANLA.
  22. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES</b>	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

23. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la Entidad.
24. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP II-, su hoja de vida con los respectivos soportes.
25. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP.
26. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda).
27. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

#### 1.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.


1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

#### 1.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá.

#### 1.6. INFORMES Y PRODUCTOS.

EL/LA CONTRATISTA deberá presentar a **FONAM-ANLA**, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo. En caso de que así se hubiere pactado, en dichos informes deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan de actividades de dicho período, debiendo adjuntar además el reporte de cumplimiento de compromisos arrojados por el SILA si hay lugar a ello, los informes que deben ser presentados en original se someterán a concepto y aprobación por parte del Supervisor.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES</b>	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

### 1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **26 de diciembre de 2024**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

### 1.8. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el(a) **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÒDIGO 2028, GRADO 19 (ANTONIO CARLOS DÍAZ ARRIETA) DEL GRUPO DE VALORACIÓN Y MANEJO DE IMPACTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES DE LA ANLA**, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión a Interventoría de la ANLA.

### 1.9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.


#### 1.9.1. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será hasta por la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$93.735.188) m/cte.**, incluidos los impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en la solicitud de contratación o sus alcances, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA.

#### 1.9.2. FORMA DE PAGO.

**FONAM-ANLA** pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos: en mensualidades vencidas por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$ 7.943.660)** o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes.

Los pagos se realizarán por conducto del **Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal**, previa presentación de los respectivos informes con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES</b>	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

**Nota 1:** Los honorarios correspondientes serán consignados por el **FONAM-ANLA** al **CONTRATISTA** en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato.

**Nota 2:** El **FONAM-ANLA** podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

**Nota 3:** No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la **ANLA**.

**Nota 4:** Para el último de los pagos pactados en virtud del contrato, el **CONTRATISTA** deberá adjuntar el reporte del cierre de cada una de las visitas efectuadas durante el contrato, en caso de que se hubieren realizado, así como el reporte de actividades finalizadas en SILA, si hay lugar a ello. (según corresponda)

**Nota 5:** Para el último pago, el contratista deberá entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

#### 1.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.


El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios profesionales, los cuales se definen en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como "*...aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*".

#### 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal confirme la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de

	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES</b>	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

### **3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**

**3.1.** Para definir el monto a contratar se tomó como referencia la Categoría 5 de la Resolución de honorarios vigente en la entidad, mediante la cual se fijaron los honorarios para la entidad, la cual tiene una exigencia de requisitos consistente en:

“Título profesional, con experiencia general de Cuatro (4) años, y experiencia específica mínima de Tres (3) años”.

Según los topes de honorarios vigentes establecidos por la entidad, el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de \$ 7.943.660, por lo tanto, los honorarios a pagar ascienden a \$ 7.943.660.


### **3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR**

Atendiendo lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a la circular única externa expedida por Colombia Compra Eficiente, o aquella que la modifique aclare o remplace, para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector:

Prestación de servicios profesionales para generar, revisar y consolidar productos cartográficos regionales e información espacial que se presente para los proyectos, obras y/o actividades en la subdirección de evaluación de licencias ambientales que sean de competencia de la autoridad nacional de licencias ambientales - ANLA., requiere de experiencia en materia de instrumentos para la evaluación y/o seguimiento ambiental de proyectos y/o gestión ambiental y/o estudios ambientales y/o amenazas y riesgos ambientales y/o amenazas de proyectos en etapa de construcción y/o realización de planes de contingencia.

La entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente proceso, adelantados por esta entidad, y adelantados por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución de honorarios vigente en la entidad.

Adicionalmente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA realizó en documento anexo al presente Estudio Previo, el análisis del sector de la economía que abarca la Prestación

	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES</b>	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, para evidenciar las condiciones generales en las que se desarrollan y prestan los servicios a contratar.

#### 4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:


<b>Idoneidad</b>	<b>Formación académica</b>	Título profesional en el núcleo básico de conocimiento en Ingeniería civil y afines, Ingeniería ambiental, sanitaria y afines, Geología, otros programas de ciencias naturales, Ingeniería de minas, metalurgia y afines, Ingeniería química y afines
	<b>Formación académica especializada</b>	N/A
<b>Experiencia</b>	<b>General</b>	Cuatro (4) años o la equivalencia establecida en la Resolución de honorarios vigente.
	<b>Específica</b>	Tres (3) años en materia de sistemas de información geográfica y/o en gestión de información espacial y/o en análisis espacial y de datos y/o en la generación de productos cartográficos y/o en la generación y actualización de información cartográfica y/o digitalización y georreferenciación de planos en la implementación de sistemas de información geográfica y/o en gestión de información espacial y/o en manejo de información cartográfica o la equivalencia establecida en la Resolución de honorarios vigente.

#### 5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la **ANLA** ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsible desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por el/la contratista es errónea, inconsistente o desactualizada.	Inadecuada selección del contratista.	Improbable	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
2	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual y no fueron previstos en el objeto ni obligaciones (anexo técnico si hay lugar).	Contradicción o disconformidad entre las prestaciones inherentes al objeto contratado y las exigidas por el contratante, que den génesis a controversias que entorpezcan la ejecución contractual o se evidencien en la etapa pos-contractual.	Improbable	Moderado	Menor (5)	Riesgo medio
3	General	Externo	Ejecución	Salud	Se presenta cuando el/la contratista no disponga (por escasez de insumos) de los elementos mínimos de cuidado personal y que eviten el riesgo biológico derivados pandemias en las instalaciones de la ANLA o cuando la esté representando en lugares distintos a la sede administrativa.	Podría concluir en el deterioro grave de la salud del contratista, situación que, podría eventualmente requerir de los servicios de hospitalización, afectando la ejecución del contrato.	Posible	Moderado	Medio (5)	Riesgo Medio
4	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales y abstractos por parte de la ANLA orientados a implementar administrativamente las directrices impartidas (i) por el Gobierno Nacional con ocasión a eventuales declaratorias de estados de emergencia económica social y ecológica, (ii) por la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social (iii) por las decisiones adoptadas por el Gobierno Distrital, relacionadas con la movilidad; el establecimiento de turnos para ingresar a la sede (nocturnos o diurnos); y demás exigencias especiales derivadas de los eventos previstos en los numerales (i) y (ii)	Alteración del sinalagma funcional (reciprocidad) inicialmente pactado en la relación negocial o ejecución más onerosa para las partes.	Posible	Mayor	Alto (6)	Riesgo alto
5	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales por el Estado no contratante tales como (i) Declaratorias de Estados de Emergencia Económica Social y Ecológica, (ii) Declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales, de forma transitoria afectan el cumplimiento oportuno e inmediato de las prestaciones contractualmente pactadas, sin imposibilitar su ejecución, verbigracia, aislamiento obligatorio; implementación de restricciones de movilidad; etc.	Se aumentan los costos (Dinero – Tiempo) requeridos para el cumplimiento efectivo de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo Medio
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida del vuelo o del medio de transporte dispuesto por la ANLA al contratista, para la ejecución de actividades inherentes al objeto contratado, como consecuencia de actuaciones directamente imputables a este último.	Eventual daño fiscal, retrasos o la no ejecución de las actividades programadas con ocasión a las prestaciones contractualmente pactadas; penalizaciones (aerolíneas) y pérdida de los recursos destinados al pago del servicio de transporte correspondiente (no reembolsable).	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio

	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES</b>	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista con ocasión a la suscripción del respectivo contrato con la ANLA	Eventuales procesos administrativos sancionatorios en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que entorpecerían o retardarían el cumplimiento de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Moderado	Alto	Riesgo Alto

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ANLA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación / Grupo de Gestión Contractual	Desde que la dependencia solicitante de la contratación recibe los soportes de idoneidad y/o experiencia	Hasta cuando se verifica la hoja de vida de función pública del SIGEP	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ANLA	Definir con claridad el objeto y el alcance de las obligaciones contractuales.	Raro	Menor	Bajo (3)	Riesgo bajo	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación	Desde que la dependencia solicitante de la contratación identifica la necesidad a satisfacer.	Hasta el fenecimiento del plazo de ejecución.	Analizar la necesidad de la ANLA para así realizar una buena calificación del objeto y obligaciones.	Cada vez que se presente la necesidad.


No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsa ble por implemen tar el tratamient o	Fecha estimada en que se inicia el tratamient o	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicid ad ¿Cuándo?
3	ANLA/CONTRATISTA	Por parte de la ANLA, se proveerá al contratista los elementos señalados por el Gobierno Nacional y los protocolos de bioseguridad específicos, cuando las actividades contractualmente deban realizarse presencialmente en las sedes administrativas o en otros lugares (visitas, inspecciones, etc.). Cuando las obligaciones del contratista son ejecutadas en casa, él deberá adoptar las medidas señaladas por el Gobierno Nacional o Distrital en procura de su salud personal.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor con el apoyo del Grupo de Gestión Humana	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Permanente	Periódicamente.

**ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS  
CONTRACTUALES**

Fecha:	04-11-2023
Versión:	11
Código:	GC-FO-01

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsa ble por implemen tar el tratamient o	Fecha estimada en que se inicia el tratamient o	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicid ad  ¿Cuándo?
4	ANLA	Revisión de la decisión o medida administrativa adoptada a efectos de reglamentarla a través de los actos que resulten convenientes y necesarios (circulares, etc.), los cuales, contendrán instrucciones en materia contractual que se adapten a las nuevas realidades sociales y negociales, a efectos de su implementación. Ejemplo, ajustes de cronogramas, modificación de obligaciones, y demás acuerdos que tengan génesis en la autonomía de la voluntad.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Verificando permanente de los actos expedidos por parte de la entidad contratante y que tengan la vocación de afectar el servicio contratado.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	ANLA/CONTRATISTA	Revisión de las medidas gubernamentales con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual, de modo que sea posible acudir a los diferentes mecanismos previstos en las normas contractuales, en procura de su atención inmediata evitando el incumplimiento o de las prestaciones pactadas o la paralización del servicio contratado.	Posible	Insignificante	Baja (4)	Riesgo Bajo	No	Supervisor / Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Constante vigilancia del comportamiento nacional a efectos de determinar cambios extraordinarios que puedan impactar la ejecución de los contratos.	Períodicamente a través del supervisor del contrato.
6	ANLA/CONTRATISTA	La supervisión analizará los hechos y de considerar un posible incumplimiento o por parte del contratista, remitirá el respectivo informe al Grupo de Gestión Contractual, quien analizará y de considerarlo, continuará con el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	Probable	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor y Grupo de Gestión Contractual y contratista	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor.	Permanente.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES</b>	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	ANLA/CONTRATISTA	El supervisor suministrará al contratista una vez inicie la ejecución del contrato el Código de Integridad de la ANLA y demás normas y directrices, relacionadas a efectos de que sean acatadas durante el cumplimiento obligatorio. Asimismo, hará seguimiento y vigilancia.	Probable	Menor	Medio	Riesgo Medio		Supervisor	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor.	Permanente.


## 6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías en la Contratación Directa no es obligatoria y su justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; por lo tanto, realizado el análisis respectivo por parte del área solicitante de la contratación y teniendo en cuenta los riesgos evidenciados en la matriz establecida en el numeral 5. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo del presente documento, se considera necesario para garantizar el óptimo y efectivo cumplimiento de obligaciones y del objeto contractual, requerir al contratista la constitución de una garantía en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, por lo anterior, el Contratista deberá constituir garantía a favor de **FONAM/ANLA identificado con NIT 830.025.267-9**, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en las condiciones de suficiencia que a continuación se señalan:

### 6.1 Cumplimiento del Contrato

Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más

### 6.2 Calidad del Servicio

	<b>ESTUDIOS PREVIOS DE PROCESOS CONTRACTUALES</b>	Fecha:	04-11-2023
		Versión:	11
		Código:	GC-FO-01

Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y ocho (8) meses más.

**7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se realizó el análisis correspondiente y se evidenció que el presente proceso no está cobijado por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes.

Atentamente,



ANA  
SUBDIRECTOR

MARIA  
DE EVALUACION

LLORENTE  
DE LICENCIAS

VALBUENA  
AMBIENTALES

Anexos: (Escriba aquí los anexos. Si no los hay borrar este renglón)

**Elaboró:**

**ANA MARIA LLORENTE VALBUENA (SUBDIRECTOR DE EVALUACION DE LICENCIAS AMBIENTALES)**

**Revisó:**

**Aprobó** (Escriba aquí quien aprueba. Si no lo hay borrar este renglón)